#### Ley de Financiación de los Partidos Políticos

#### Preámbulo

La presente ley tiene como objetivo regular la financiación de los partidos políticos para garantizar su transparencia, independencia y equidad en el proceso electoral. Busca evitar el abuso de poder económico y asegurar que la actividad política se desarrolle bajo principios democráticos, permitiendo el acceso equitativo a los recursos para todos los partidos.

# Capítulo I: Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley establece las normas para la financiación pública y privada de los partidos políticos, su control y supervisión, con el fin de asegurar la transparencia y equidad en el ejercicio de la actividad política y electoral.

#### Artículo 2. Definición

Se entiende por financiación de los partidos políticos el conjunto de recursos financieros obtenidos por los partidos para desarrollar sus actividades políticas, incluidos los recursos públicos y privados.

## Capítulo II: Fuentes de Financiación

#### Artículo 3. Financiación pública

- Los partidos políticos que obtengan representación en las elecciones generales y locales tendrán derecho a recibir financiación pública anual para el desarrollo de sus actividades.
- 2. Los fondos públicos serán asignados en función de los votos obtenidos en las elecciones, de manera equitativa y proporcional.

### Artículo 4. Financiación privada

- 1. Los partidos políticos podrán recibir financiación privada a través de donaciones de personas físicas, siempre que no superen un límite anual establecido por la ley.
- 2. Se prohíbe la financiación privada de empresas o personas jurídicas, así como la obtención de recursos provenientes de actividades ilícitas.

## Artículo 5. Limitaciones a la financiación privada

1. Las donaciones de personas físicas no podrán superar un umbral anual determinado.

2. Los partidos deberán publicar anualmente la lista de donantes y el monto de las donaciones recibidas, garantizando la transparencia.

Capítulo III: Supervisión y Control

Artículo 6. Órgano de supervisión

1. La autoridad electoral será responsable de supervisar el cumplimiento de las

disposiciones sobre financiación de los partidos políticos.

2. Se creará un comité especializado en la vigilancia de las fuentes y el uso de los

fondos, con facultades para auditar a los partidos.

Artículo 7. Obligaciones de los partidos políticos

1. Los partidos deberán llevar un registro detallado de sus ingresos y egresos.

2. Los partidos deberán presentar informes financieros anuales, que serán revisados y

aprobados por el órgano de supervisión.

Capítulo IV: Sanciones

Artículo 8. Infracciones

1. La financiación ilícita, el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, y las

irregularidades en los informes financieros serán considerados infracciones graves.

2. Las infracciones podrán dar lugar a sanciones que van desde la suspensión de la financiación pública hasta la pérdida de la representación electoral en casos de

gravedad.

Artículo 9. Sanciones

1. Las sanciones por infracciones serán proporcionales a la gravedad de la falta.

2. Las sanciones pueden incluir la multa económica, la reducción de la financiación

pública o la suspensión temporal de la actividad del partido.

**Capítulo V: Disposiciones Finales** 

Artículo 10. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

# **Artículo 11. Modificaciones y reformas**

Cualquier modificación o reforma a esta ley será aprobada por el parlamento de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.